

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes Servicio Administrativo de Deportes Unidad Orgánica de Promoción Deportiva

Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones económicas destinadas para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

1.- OBJETO.

- 1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en **COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL** que se celebren en los siguientes destinos:
 - a) Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.
 - b) Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o internacional correspondiente.

- 1.2.- Quedarán expresamente EXCLUIDOS:
 - Encuentros o torneos de carácter no oficial.
 - Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.
 - Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**). Por lo tanto, será de aplicación la citada Ley, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante **RLGS**), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante **OGSCIT**), las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- BENEFICIARIOS.

- A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:
 - a) Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes		Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGw1bg==		



- b) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para deportistas con residencia en Tenerife.
- c) Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual.
- d) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y que se haya desplazado junto al deportista, con independencia del progenitor que rellene la solicitud. Máximo 1 persona por deportista.
- e) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad que requieran de asistencia por sus limitaciones de movilidad o autonomía cognitiva, el acompañante o asistente de esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.
- B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, respecto a los desplazamientos de esa competición regular u ordinaria.
- C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:
 - a) Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
 - b) Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.
 - c) Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

4.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. <u>Lugar de Celebración</u>: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de otros países.
- B. Número de desplazados.
- C. <u>Número de días en competición</u>.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A $(60 \le ó 85 \le)$ x **B** (número de desplazados) x **C** (número de desplazamientos/días de competición) = **Importe de la subvención**.

 A.- Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	mado Por Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes		05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==		



- Módulo Nacional: 60 € por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.
- 2) **Módulo Internacional:** 85 € por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.
- B.- Número de desplazados: Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

A (60 € ó 85 €) x B (número de bultos) = Importe del módulo adicional Importe de la subvención + Importe del módulo adicional = Importe total de la subvención

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	16
BALONMANO	18
BÉISBOL	20
FÚTBOL	18
FÚTBOL-SALA	14
FÚTBOL AMERICANO	24
GOALBALL	6
HOCKEY SOBRE PATINES	14
HÓCKEY EN LÍNEA	14
HOCKEY HIERBA	18
HOCKEY SALA	14
RUGBY	24
RUGBY 7	16
RUGBY TOUCH	14
SOFTBALL	20

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes		05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGwlbg==		



MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
TENIS DE MESA	6
VOLEIBOL	16
WATERPOLO	15

Nota: en todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de **desplazados no deportistas** susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el **número máximo de desplazados, susceptibles de subvención**, será de **15 por competición**.

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo **Club** acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

• C.- Días en Competición/nº de desplazamientos:

- 1) **Un desplazamiento:** cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.
- 2) **Un desplazamiento y medio**: cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.
- 3) **Dos desplazamientos**: cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.
- 4) **Tres desplazamientos**: cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.
- 5) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición; se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo de justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento.

5.- PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA.

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria, en los términos recogidos en el apartado siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de **concurrencia competitiva**, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas convocatorias regularán el procedimiento de solicitudes y de otorgamiento de las subvenciones, pudiendo configurarse como **convocatorias abiertas**, en los términos del artículo 59 del RLGS. En cada convocatoria se concretarán los extremos contemplados en dicho artículo,

	1
٠	4
	_

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes		Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGw1bg==		



particularmente la previsión del apartado 5º, relativa al traslado, a los períodos posteriores, de las cantidades no aplicadas en períodos anteriores.

En caso de convocatorias abiertas, los acuerdos de otorgamiento de las subvenciones deberán valorar las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo establecido al efecto.

Dichas solicitudes deberán referirse a los desplazamientos realizados dentro del período correspondiente, no pudiendo incorporarse los desplazamientos de un período anterior a las solicitudes del período siguiente.

Aquellas solicitudes correspondientes a desplazamientos cuyas fechas de celebración abarcan desde los días finales de un mes hasta los días iniciales del siguiente, podrán ser presentadas en el plazo de presentación de solicitudes correspondiente al mes de comienzo de la competición o del mes de finalización de la competición.

El incumplimiento de los plazos anteriores supone la pérdida del derecho a recibir la subvención económica correspondiente al respectivo período.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "LGS") el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso se establezca en la Orden de Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria XX.1021.3411.48940. En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("RGS"), la cuantía máxima destinada a las bases, que se establezca en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria, hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7.- SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada por parte de los interesados de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante (en nombre propio o en representación de la entidad deportiva).

La documentación que deben presentar los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases.

,

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes		Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGw1bg==		



La acreditación de la personalidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

a) La presentación de la solicitud por parte del solicitante supone la aceptación íntegra e incondicional de la regulación contenida en las presentes Bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento se procederá, a través de la plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan a la consulta de los siguientes datos:

- Documentación identificativa
- Datos tributarios de la Agencia Estatal y Canaria de Administración Tributaria
- Datos tributarios con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Datos tributarios con el Cabildo de Tenerife
- b) De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 €, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.
- c) Cuando se trate de personas jurídicas, quien presente la solicitud, deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante (Club Deportivo, Federación Deportiva) u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud (Anexo IV).

Se deberá informar al ciudadano sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el de oposición, pudiendo ser consultados los mismos, salvo que medie oposición expresa.

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiere a datos de naturaleza tributaria en la que el interesado autorice la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular a la administración que es responsable de estos datos.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**).

ALTA A TERCEROS. En el supuesto de no haber presentado, anteriormente, el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:

- Presencial (solo personas físicas): Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática**: Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes		Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGw1bg==		



Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (http://www.sede.tenerife.es), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901501901 y 922239500.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES deberán presentarse en el Registro General de este Cabildo Insular o en alguno de sus Registros Auxiliares en las direcciones y horarios correspondientes.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se presentarán a través de los siguientes registros:

1. Registro electrónico (obligatorio para personas jurídicas):

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes
- 2. En el caso de presentación de solicitud por personas físicas, de manera presencial en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares (cuyos datos son meramente enunciativos, pudiendo experimentar variación y debiendo ser confirmados por los interesados), previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Servicio Administrativo de Deportes

Referencia: Subvención para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional

Pabellón Santiago Martín, 3ª Planta

Calle Las Macetas, s/n

38107 Los Majuelos – La Laguna.

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGwlbg==		



Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es y en el tablón de anuncios de la Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC. La subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden presentar los interesados el resto de la documentación relativa a la subsanación. A la misma se debe incorporar, a efectos de una correcta identificación, el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos en el campo "número de expediente".

9.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es y en el Tablón de Anuncios de esa misma Corporación, siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

• Presidente:

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74YOkZXowNFOzB/YhGwlbg==		



- <u>Titular</u>: Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.
- Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

Vocales:

- <u>Titular</u>: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Técnico de la propia Unidad.
- <u>Titular</u>: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- <u>Suplente</u>: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
- <u>Titular</u>: Auxiliar administrativo de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Auxiliar Administrativo de la propia Unidad.

Secretario:

- Titular: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
- Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base 6^a, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la base 8^a.

A continuación, se reunirá la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes que hayan sido aceptadas. La valoración se realizará de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitudes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitud.

De acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. A tales alegaciones deben incorporarse, a efectos de una correcta identificación, el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos en el campo "número de expediente". El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

a) Motivación. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGw1bg==		



informe de la Comisión de Valoración.

 Referencia expresa al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular https://sede.tenerife.es y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11.- RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Directora Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo mediante el que se desestima la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 34.3 y 30.7 de la LGS, el pago de la subvención se

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGwlbg==		



realizará, mediante transferencia bancaria, previa acreditación de la situación que justifica el otorgamiento de la subvención (participación en las competiciones enumeradas en la Base 1).

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación de la subvención se realizará, en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.7 de la LGS y 72.3 del RLGS, mediante la presentación de una **CUENTA JUSTIFICATIVA** con el siguiente contenido:

- 1. **MEMORIA DESCRIPTIVA**, acreditativa de la participación en una competición oficial de las previstas en la Base 1 (Anexo III).
- 2. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: documentación (calendarios federativos, actas de competición (la parte del acta donde se refleje el nombre del deportista desplazado) o certificados federativos de competiciones oficiales, firmados y/o sellados, billetes de avión, facturas de hotel, etc.) que acrediten indubitadamente los siguientes extremos:
 - 2.1. Denominación de la competición y acreditación de su carácter oficial.
 - **2.2.** Lugar de celebración.
 - 2.3. Fecha de celebración.
 - **2.4.** Identificación de deportistas, acompañantes y asistentes (técnicos y/o representantes legales) que han participado en la competición.
 - 2.5. Días de estancia en el destino durante el desarrollo de la competición.

El número de días de estancia en el destino durante el desarrollo de la competición deberá ser acreditado mediante los billetes de avión donde conste las fechas de ida y vuelta o bien facturas de hotel nominativas con las fechas de estancia, procediendo, en su caso, la justificación tanto de la eventual antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento tras la celebración de la competición.

En el caso de que el certificado federativo de la competición presentado acredite de forma indubitada los extremos relacionados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, no será necesaria la presentación de facturas justificativas de las noches en destino.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b) No estar incursos en ninguna de las restantes causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- c) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

 No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que

11

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGw1bg==		nGw1bg==



no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

 Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Procederá el reintegro del importe total de la subvención otorgada en los siguientes supuestos:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de

12

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGw1bg==		



comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos en los que proceda el reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad total adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo, caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGw1bg==		



ANEXO I



Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes Servicio Administrativo de Deportes

SOLICITUD DE SUBVENCION A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FISICA	No solve (*)		
NIF/NIE (*) Primer Apellido (*):	Nombre (*)	Segundo Apellido:	
Correo Electrónico:		Teléfonos (*):	
Fax:		.,	
PERSONA JURÍDICA:			
	_ , _ ,		
CIF(*):	Razón Social(*):	Tolófono(*)	Siglas:
Correo Electrónico: (1) Deberá coincidir exactamente	con la denominación de los	Teléfono(*):	hlica Fax:
(1) Debeta comoran exactamente	o com la domonimiación de lec	Destatation of Econitary 1	Diloca
REPRESENTANTE LEGAL cuando éste sea una persona jur		o la solicitud se formule	por persona distinta del solicitante o
NIF/NIE (*)	Nombre (*)		
Primer Apellido (*):	(,	Segundo Apellido:	
Correo Electrónico:		Teléfonos (*):	1
En calidad de:			
DOMICILIO A EFECTOS DE	NOTIFICACION:		
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)		
Nº (*): Bloque:		iso: Puerta:	Código Postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*)	
OBJETO DE LA SOLICIT	'UD:		
SUBVENCIÓN O AYUDA SO	DLICITADA:		
Proyecto, programa, obra o activ	idad a subvencionar:		
Plazo de ejecución/celebración d	el obieto subvencionable:		
l lazo do ojecución delectración e	or objeto oubverioriable.		
DOCUMENTACIÓN ADJ	JNIA		
Se acompañan todos los docume	entos:		
No se acompañan todos los doci	imontos:		
·	Ш		
Ha presentado el Alta/Modificación Datos de terceros vía telemática:			
Datos de terceros via telernatica.	. ⊔		
DECLARACIÓN RESPON	ICADI E.		
DECLARACIÓN RESPON			
Declara bajo su responsabilidad Que son ciertos y comp		a presente solicitud, así	como toda la documentación que
presenta (la falsedad en u		•	artículo 392 del Código Penal).
·	mplir las condiciones que se	e especifican en la norma	ativa aplicable, la cual conoce en su
integridad Que se halla al corriente e	en el cumplimiento de las obl	ligaciones tributarias y fre	inte a la Seguridad Social
	do para recibir ayudas o sub		
			Organismos, tanto públicos como

4	1
П	4

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGw1bg==		



	subvención anterior: y el Servicio otorgante de la misma:)		
	00.1000101		
(CUMP	LIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)		
(
través	itante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya eba pronunciarse la resolución del procedimiento:		
□Date	s de identidad (DNI/NIE)		
_	ar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria		
Canari			
	ar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.		
L EST	ar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.		
En cas	o de no marcar ninguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.		
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.			
	En, a, de de 20.		
	Firmado:		
	rimaco.		

Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

15

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74YOkZXowNFOzB/YhGwlbg==		





ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (AYUDA AL DESPLAZAMIENTO)

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

□ ANEXO I.

- Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo de Tenerife (Anexo I).
- Cuenta justificativa simplificada:
 - MEMORIA DESCRIPTIVA (ANEXO III), acreditativa de la participación en una competición oficial de las previstas en la Base 1. La memoria deberá incluir la documentación acreditativa que se indica en el propio Anexo III.
- Documento acreditativo de la representación de la entidad solicitante (Anexo IV, cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
- Documento de alta o modificaciones de datos de terceros, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF definitivo del Club deportivo o Federación Deportiva, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación que deben aportar los solicitantes se regirá por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes		05/05/2021 10:39:45			
Observaciones		Página	16/19			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==					





ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

	,
	l (club o federación deportiva o deportista menor de edad)
	, en calidad de (cargo en el club o federaciór DECLARO:
. ,	
	rtiva o deportista individual)
ha participado en la siguiente o	competicion oficial:
Commediation official (4)	
Competición oficial (1):	
Lugar de celebración (1):	
Fechas de celebración (1):	
Asistentes:	
Deportistas (2):	
Técnico/s (2):	
Delegado/s (2):	
Delegado/3 (2).	
Acompañante-Asistente	
(2-3):	
Noches en destino (4)	
treemee en decume (1)	
(4) 5 1 :	
(1) Fi lugar	las fechas y el carácter oficial de la competición deberán acreditarse

- (1) El lugar, las fechas y el carácter oficial de la competición deberán acreditarse mediante calendarios, actas (sólo la parte del acta donde aparezca reflejado el deportista desplazado), certificados federativos o documento equivalente. En el caso de que el certificado federativo acredite de forma fehaciente el nombre, fecha, lugar de celebración de la competición y acreditación de su carácter oficial, identificación de los deportistas, técnicos, delegados, acompañantes y asistentes desplazados y días de estancia en el destino durante la celebración de la competición, no será necesaria la presentación de facturas justificativas acreditativas de las noches en destino.
- (2) Nombres y apellidos.



Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45				
Observaciones		Página	17/19				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGwlbg==						



- (3) En caso de deportistas individuales menores de edad o personas con discapacidad.
- (4) Las noches en destino de todos los deportistas, técnicos, delegados, acompañantes y asistentes relacionados en el presente Anexo III deberán acreditarse mediante billetes de avión o tarjetas de embarque donde conste las fechas de ida y vuelta o facturas de hotel nominativas con las fechas de estancia. En el caso de que el certificado federativo presentado acreditativo del carácter oficial de la competición especifique de forma fehaciente los días de estancia en el destino durante la celebración de la competición, no será necesaria la presentación de las facturas justificativas.

En el caso de que la beneficiaria de la subvención sea una Federación Canaria, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para desplazamientos de deportistas tinerfeños.

Para	que	conste,	а	los	efectos	oportunos,	firmo	la	presente	DECLARACIÓN	RESPONSABLE	er
					., a	. de			d	le 20		

Firma:

Código Seguro De Verificación	74YOkZXowNFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	05/05/2021 10:39:45				
Observaciones		Página	18/19				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/74Y0kZXowNFOzB/YhGwlbg==						





ANEXO IV

D./D ^a la entidad solicitante	
CERTIFICO que D/D ^a la representación del mismo en calidad de así conste a los efectos oportunos.	, ostenta
En, ade	de
Firmado	

El/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



